

**Sesión ordinaria número CD-17/2016** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del miércoles cuatro de mayo de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor y el doctor Abraham Mena, Directores Suplentes.- **1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, se integra el mismo y se instala la presente sesión.- **2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-16/2016 del Consejo Directivo.-** El Secretario General interino y ad-honorem licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot procede a la lectura de la misma. **4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-16/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-16/2016.- 5.- Otros asuntos.- 5.1.- Opinión referencia SC-011-S/ON/R-2016.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una nueva propuesta de opinión al anteproyecto del Reglamento a la Ley de Firma Electrónica, solicitada por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia (SALJ), por medio de la cual se recomienda: **A.-** habilitar explícitamente al Ministerio de Economía a desarrollar de manera específica los requisitos a), b), c) y e) del artículo 43 de la Ley, a los que hace referencia el literal h) del artículo 15 del anteproyecto de Reglamento; **B.-** establecer los principios de inclusión, objetividad, equidad, transparencia y no discriminación como límites que supediten las posibles concreciones de los requisitos.- Con base en el artículo 14 literal l) de la Ley de Competencia, **ESTE**

**CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 04 DE MAYO DE 2016 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA.- 5.2.- Procedimiento administrativo sancionador referencia**

**SC-047-O/PS/R-2013.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución en el procedimiento administrativo sancionador iniciado por denuncia presentada por Platinum Enterprises, Sociedad Anónima de Capital Variable contra las sociedades CTE Telecom Personal, S. A. de C. V.; CTE, S. A. de C. V.; Digicel, S. A. de C. V.; Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V.; y Telefónica Móviles El Salvador, S. A. de C. V., por la comisión de la práctica anticompetitiva de abuso de posición dominante, tipificada en el Art. 30 letra a) de la Ley de Competencia, en perjuicio de la denunciante; relacionada con la fase de seguimiento a las órdenes conductuales impuestas a las infractoras, mediante la cual se: **A.-** previene al señor Roberto Ernesto Garay Sandoval para que, en el plazo de 5 días calendario contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, legitime su personería para comparecer en esta Superintendencia, en el carácter de apoderado de las sociedades CTE Telecom Personal, S. A. de C. V.; y CTE, S. A. de C. V., tal como se indicó en el considerando IV.A de la parte expositiva del presente proveído; **B.-** conceder intervención al licenciado Eduardo José Morataya Ruiz, en carácter de apoderado de la sociedad Digicel, S. A. de C. V.; **C.-** conceder intervención al abogado Álvaro José Mayora Re, en carácter de apoderado de Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V.; **D.-** conceder intervención a la abogada Verónica Cerna, en carácter de apoderada de Telefónica Móviles El Salvador, S. A. de C. V.; **E.-** tener por aclarado lo relativo a la interposición de demandas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, según se acotó en el considerando II de la parte expositiva de este proveído; **F.-** tener por aclarado lo relativo al principio de legalidad que rige para la administración pública, establecido en el artículo 86 de la Constitución, y la facultad de este Consejo Directivo para imponer las obligaciones conductuales en resoluciones sancionatorias, en los

términos expuestos en el considerando III de la parte expositiva de esta resolución; **G.-** tener por cumplidas las obligaciones conductuales impuestas a los agentes económicos Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V.; Telefónica Móviles El Salvador, S. A. de C. V., y Digicel, S. A. de C. V., sin perjuicio de lo acotado en el considerando IV.B de la parte expositiva de este proveído; y **H.-** mandar a oír, por el plazo de 5 días calendario contados a partir del siguiente a la notificación respectiva de la presente resolución, a las sociedades Digicel, S. A. de C. V.; Telemóvil El Salvador, S. A. de C. V.; y Telefónica Móviles El Salvador, S. A. de C. V., a efecto de que se pronuncien sobre la propuesta de clasificación de la información y documentos indicados en el considerando V de la parte expositiva de esta decisión, previo a su calificación definitiva. Con base en los artículos 86 de la Constitución; 14, letra d), y 38 inciso tercero de la Ley de Competencia; 48, 49, 51, 52 y 72-A, letra b) de su reglamento, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL 04 DE MAYO DE 2016 E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR DE MANERA ÍNTEGRA EL PRESENTE PROVEÍDO A TODOS LOS OPERADORES SANCIONADOS, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA NO CONTIENE NINGÚN DATO CONFIDENCIAL NI EXISTE DECLARATORIA DE RESERVA VIGENTE SOBRE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE DIO INICIO A LAS DILIGENCIAS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONDUCTUALES IMPUESTAS.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas y cuarenta minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena